

RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A AUTO QUE NIEGA PRUEBA - ACCIÓN POPULAR- JOSE LARGO VS BANCO DAVIVIENDA RAD 2023-063

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ <luisfranpr01@hotmail.com>

Mar 8/08/2023 10:53 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

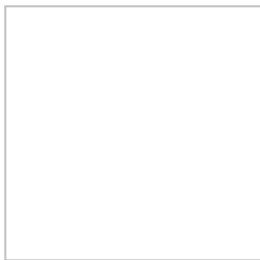
 1 archivos adjuntos (139 KB)

Examen de ATP en curso;

Cordial saludo,

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ, actuando como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A, me permito presentar recurso de reposición en contra auto que niega prueba en archivo PDF.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ

Edificio cámara de comercio - oficina 803

Cra 8 N° 23-09, Pereira-Risaralda.

3218024194 - 3148869056

Por favor confirmar haber recibido el correo.



Doctora,

MARIA MAGDALENA GOMEZ ZULUAGA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS

Caldas,

Referencia. ACCIÓN POPULAR
Demandante: JOSE LARGO
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A
Radicado: 2023-063

ASUNTO: Recurso de reposición.

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ, actuando como apoderado judicial de la parte accionada en el radicado de la referencia con todo respeto me dirijo a ese despacho con el propósito de interponer recurso de reposición en contra del auto del 2 de agosto de 2023, mediante el cual se efectúa el decreto de pruebas y se establece el término para su práctica.

Desde este contexto, la inconformidad que da lugar a la solicitud de reconsideración del auto, radica en la negativa que se tuvo respecto del decreto de la prueba testimonial solicitada por el Banco, es decir, de la Directora administrativa ANGELA PATRICIA GARZON ARIAS, quien por la calidad de administradora que tiene, se le facilita explicar con detalle cómo se desarrollan en la práctica las medidas incluyentes para la prestación del servicio Bancario a las personas que por sus características deban desplazarse en silla de ruedas, además, de la atención preferencial que se ejerce para que ese pequeño grupo sea rápida y efectivamente atendido, de manera que, transiten en pocos minutos por las instalaciones de la oficina; por otro lado, la declaración tiene como objetivo adicional que se resuma con precisión como se aplican y regulan las medidas de seguridad para mitigar el riesgo operativo y socializar las implicaciones que frente al sistema de seguridad genera la colocación de unidades sanitarias al interior de la sede bancaria.

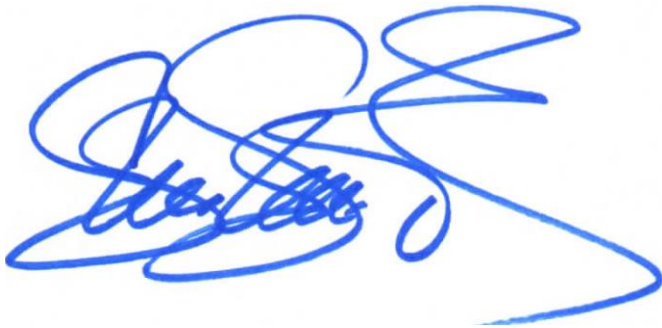
En estas condiciones, si bien con el material probatorio documental que se aportó con la contestación y el respaldo que jurisprudencialmente se tiene sobre la prevalencia de la seguridad frente al servicio de baños, sumado a las facilidades que por atención preferencial se le presta para agilizar el tránsito en la oficina, es pertinente que desde este extremo pasivo, no quede ninguna duda sobre estos dos aspectos para que la defensa no quede a medias en perjuicio de los intereses del Banco Davivienda S.A.

En estas circunstancias, en virtud del deber representación que se me otorgó, busco despejar los interrogantes relacionados con la efectividad de los canales alternativos implementados en la oficina accionada para agilizar los procesos de atención a personas en silla de ruedas y la prevalencia de la seguridad versus la instalación de baños.

Conforme a lo expuesto, insisto en la solicitud testimonial, habida cuenta que si bien el despacho estima como suficiente el material probatorio documental aportado para decidir, también, es claro que como no se conoce el criterio que ha estructurado para su fallo, es mi deber acercarle a la operadora judicial todos los medios de prueba posibles, y que, permite nuestra obra general, para que la decisión de fondo favorezca al Banco que represento.

Por tanto, solicito se reponga el auto y se ordene el testimonio oportunamente solicitado.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ

C.C. 10.119.678 Pereira

T.P. 56.075 Consejo Superior de la Judicatura